

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **122**

Fecha: **02/10/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 017 2018 00057	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR I	JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CASTAÑO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	05/10/2020	07/10/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **02/10/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



memorial proceso 2018-057 recurso de reposicion

Navarro Torres Abogados <contacto@navarrotorresabogados.com>

Vie 25/09/2020 2:24 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

20200925 recurso reposición 2018-057-01.pdf;

Señor:

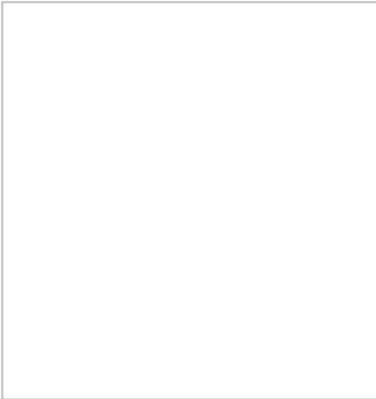
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**RADICADO:** 2018-057-01**DEMANDANTE:** C.R. BALCON DEL TEJAR 1**DEMANDADO:** JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CASTAÑO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional numero 218633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro del correspondiente término de ley, por medio del presente escrito, me permito interponer ante su despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2020 que modificó la liquidación del crédito

Cordialmente,



Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario indicado o desconoce el propósito o proveniencia del mensaje, queda notificado de que la utilización, divulgación o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, se ruega lo comunique inmediatamente al remitente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2018-057-01

DEMANDANTE: C.R. BALCON DEL TEJAR 1

DEMANDADO: JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CASTAÑO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional numero 218633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro del correspondiente término de ley, por medio del presente escrito, me permito interponer ante su despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2020 que modificó la liquidación del crédito, así:

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El juzgado cometió un error al modificar la liquidación, toda vez que excluyó de la misma la cuota de enero de 2018 por valor de \$170.500. Si bien esta cuota no se tuvo en cuenta para librar el mandamiento de pago, porque al momento de radicarse la demanda esta no estaba vencida, la cuota en mención quedó incluida dentro de las que se libraron en el punto VII:

“VII: Por el valor de las cuotas de administración que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, las que deberán ser acreditadas por la demandante...”

Al encontrarse incluida dentro del certificado de deuda inicial, no la incluimos en el certificado de deuda adicional que se adjuntó a la liquidación. Pero dicha cuota si fue incluida dentro de la liquidación de crédito aportada. Para emendar dicha confusión, adjunto al presente certificado de deuda adicional, donde se incluye el mes de enero de 2018, cuota que estaba incluida en el certificado de fecha 24 de enero de 2018 anexo a la demanda.

PETICIONES

De conformidad con lo expresado anteriormente, me permito solicitar de manera respetuosa, se sirva REVOCAR el auto impugnado de fecha 23 de septiembre de 2020, publicado en estados del 24 de septiembre de 2020, y en su lugar se apruebe o modifique liquidación del crédito aportada, incluida la cuota del mes de enero de 2018 por valor de \$170.500 con sus respectivos intereses.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la oficina de NAVARRO TORRES ABOGADOS, ubicada en la Carrera 47 # 145B - 66 de Bogotá D.C., correo electrónico contacto@navarrotorresabogados.com.

Atentamente.

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN

C.C. 91.538.904 de Bucaramanga.

T. P: 218633 del C.S de la J.



**CERTIFICADO DE DEUDA ADICIONAL LEY 675 DE 2001
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1 NIT. 800.020.258-0**

Deudores:	JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CASTAÑO	NIT. No:	1.098.663.380
Inmueble:	Carrera 35 No 99 – 48 Torre 1 Apartamento 101	Matrícula Inmobiliaria No.	300-127974
Valor:	\$5.370.000	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS	

	MES	CUOTA MES	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	ENE-18	\$170.500	31/01/2018	1/02/2018
2.	FEB-18	\$170.500	28/02/2018	1/03/2018
3.	MAR-18	\$170.500	31/03/2018	1/04/2018
4.	APR-18	\$170.500	30/04/2018	1/05/2018
5.	MAY-18	\$170.500	31/05/2018	1/06/2018
6.	JUN-18	\$170.500	30/06/2018	1/07/2018
7.	JUL-18	\$170.500	31/07/2018	1/08/2018
8.	AUG-18	\$170.500	31/08/2018	1/09/2018
9.	SEP-18	\$170.500	30/09/2018	1/10/2018
10.	OCT-18	\$170.500	31/10/2018	1/11/2018
11.	NOV-18	\$170.500	30/11/2018	1/12/2018
12.	DEC-18	\$170.500	31/12/2018	1/01/2019
13.	JAN-19	\$181.000	31/01/2019	1/02/2019
14.	FEB-19	\$181.000	28/02/2019	1/03/2019
15.	MAR-19	\$181.000	31/03/2019	1/04/2019
16.	ABR-19	\$181.000	30/04/2019	1/05/2019
17.	MAY-19	\$181.000	31/05/2019	1/06/2019
18.	JUN-19	\$181.000	30/06/2019	1/07/2019
19.	JUL-19	\$181.000	31/07/2019	1/08/2019
20.	AGO-19	\$181.000	31/08/2019	1/09/2019
21.	SEP-19	\$181.000	30/09/2019	1/10/2019
22.	OCT-19	\$181.000	31/10/2019	1/11/2019
23.	NOV-19	\$181.000	30/11/2019	1/12/2019

	24.	DIC-19	\$181.000	31/12/2019	1/01/2020	
	25.	ENE-20	\$192.000	31/01/2020	1/02/2020	
	26.	FEB-20	\$192.000	28/02/2020	1/03/2020	
	27.	MAR-20	\$192.000	31/03/2020	1/04/2020	
	28.	ABR-20	\$192.000	30/04/2020	1/05/2020	
	29.	MAY-20	\$192.000	31/05/2020	1/06/2020	
	30.	JUN-20	\$192.000	30/06/2020	1/07/2020	
Representante Legal:		NANCY WANDURRAGA HURTADO		C.C. No:	28.427.998	
				Bucaramanga 9 de julio de 2020		
<hr/> Firma						

RAD. J17-2018-57

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 122), HOY PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario